

**RESOLUCIÓN DE OFICINAS REGIONALES
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN Nº 2867-2016-OS/OR-SAN MARTIN**

Tarapoto, 11 de octubre del 2016

VISTOS:

El expediente Nº 201600137454, el Acta de Supervisión de Control Metrológico Nº 0049780-CM, de fecha 21 de setiembre de 2016 y el Informe Final de Procedimiento Administrativo Sancionador Nº 2533-2016-OS/OR-SAN MARTIN de fecha 11 de octubre de 2016, sobre el incumplimiento a la normativa del subsector hidrocarburos en el establecimiento ubicado en Carretera Fernando Belaunde Terry km. 59, distrito y provincia de Picota y departamento de San Martín, operado por la empresa **EDEX COMBUSTIBLES E.I.R.L.**, (en adelante, la Administrada), con Registro Único de Contribuyente (RUC) Nº 20600142918.

CONSIDERANDO:

1. Conforme consta en el Acta de Supervisión de Control Metrológico Nº 0049780-CM, en la visita de fiscalización realizada el 21 de setiembre de 2016, al establecimiento ubicado en Carretera Fernando Belaunde Terry km. 59, del distrito Picota, provincia Picota y departamento de San Martín, operado por la empresa **EDEX COMBUSTIBLES E.I.R.L.**, se constató que los porcentajes de error detectados en un (1) contómetro de las mangueras verificadas, eran de:

a) Error porcentaje caudal máximo:-0,616% y error porcentaje caudal mínimo:-0,616%.

Los mismos que excedían el Error Máximo Permissible (EMP), que es de $\pm 0,5\%$.

2. Mediante el Acta de Supervisión de Control Metrológico Nº 0049780-CM, de fecha 21 de setiembre de 2016, notificada el mismo día, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionador contra la empresa **EDEX COMBUSTIBLES E.I.R.L.**, responsable del establecimiento fiscalizado, por haberse detectado que el porcentaje de error encontrado en un (1) contómetro de las mangueras verificadas excedían el Error Máximo Permissible (EMP) establecido en el Procedimiento para el Control Metrológico en Grifos y Estaciones de Servicios y para el Control de Calidad de los Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos, aprobado por Resolución de Consejo Directivo Nº 400-2006-OS/CD y sus modificatorias, otorgando un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificada, para que presente sus descargos.
3. Asimismo, junto con el Acta de Supervisión de Control Metrológico Nº 0049780-CM, se hizo entrega de una Boleta Electrónica Informativa, con código de multa Nº 401-000049780-01, para efectos del beneficio de reducción de multa por pago voluntario, de conformidad con el numeral 30.2 del artículo 30º y numeral 42.3 del artículo 42º del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador de Osinergmin, aprobado por Resolución de Consejo Directivo Nº 272-2012-OS/CD.
4. Habiéndose vencido el plazo, la empresa **EDEX COMBUSTIBLES E.I.R.L.** no ha presentado el levantamiento de sus observaciones, a pesar de haber sido correctamente notificada.
5. A través del Sistema de Multa Electrónica – SME, se verificó que con fecha 30 de setiembre de 2016, la empresa **EDEX COMBUSTIBLES E.I.R.L.**, ha realizado el pago correspondiente al código de multa Nº 401-000049780-01, ascendente a S/ 691.25 Soles (0.175 UIT).

Asimismo, se ha verificado que con fecha 05 de octubre de 2016 la empresa fiscalizada ha realizado la presentación de su Declaración Jurada de subsanación de incumplimiento detectado, es decir, dentro de la fecha límite.

6. Mediante el Informe Final de Procedimiento Administrativo Sancionador N° 2533-2016-OS/OR-SAN MARTIN, de fecha de 11 de octubre de 2016, la Oficina Regional de San Martin de Osinergmin realizó el análisis de lo actuado en el presente procedimiento.
7. Al respecto, estando a lo expuesto en el Informe Final de Procedimiento Administrativo Sancionador N° 2533-2016-OS/OR-SAN MARTIN, de fecha de 11 de octubre de 2016, el cual constituye parte integrante de la presente Resolución, se desprende que corresponde aprobar el acogimiento aplicándose una reducción del 50 % del monto de la multa, estableciéndose como sanción aplicable una multa de 0.175 UIT: ciento setenta y cinco milésimas (0.175) de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT).

De conformidad con lo establecido en el artículo 13° literal c) de la Ley de Creación de Osinergmin, Ley N° 26734; la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, Ley N° 27332 y modificatorias; la Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional de Osinergmin, Ley N° 27699; la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador de Osinergmin, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 272-2012-OS/CD; en la Resolución de Consejo Directivo N° 218-2016-OS/CD, y a los argumentos expuestos en el Informe Final de Procedimiento Administrativo Sancionador N° 2533-2016-OS/OR-SAN MARTIN.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el acogimiento al beneficio de reducción de multa por pago voluntario presentado por la empresa **EDEX COMBUSTIBLES E.I.R.L.**, aplicándosele una reducción del 50 % del monto de la multa, estableciéndose como sanción aplicable una multa **de 0.175 UIT: ciento setenta y cinco milésimas (0.175) de la Unidad Impositiva Tributaria**, respecto de la cual se ha verificado su pago de manera voluntaria, así como la subsanación de los incumplimientos detectados.

Artículo 2º.- Declarar concluido el presente procedimiento y disponer el **ARCHIVO** definitivo del procedimiento administrativo sancionador iniciado a la empresa **EDEX COMBUSTIBLES E.I.R.L.**

Artículo 3º.- NOTIFICAR a la empresa **EDEX COMBUSTIBLES E.I.R.L.** el contenido de la presente resolución, así como el Informe Final de Procedimiento Administrativo Sancionador N° 2533-2016-OS/OR-SAN MARTIN, de fecha de 11 de octubre de 2016, el cual en anexo adjunto forma parte integrante de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese,

«image:osifirma»

**Hermes Núñez Arrascue
Jefe Regional San Martin**